

2019 17 01 06 C 00973



*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2015-17-01-06-P03423

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL  
Y  
CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

INDEFATIGABLE S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: (3) COPIAS

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes veintiuno (21) de julio del año dos mil quince (2015), ante mi TAMARA GARCÉS ALMEIDA, NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO, comparece JORGE XAVIER BURBANO DE LARA TORRES en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía INDEFATIGABLE S.A., conforme se desprende del nombramiento adjunto como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; bien instruido por mí la Notaría en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de



Nº TRAMITE: 1713-0041-13 19/03/19 2.1.1  
DOCUMENTO: Escritura



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

acuerdo con la minuta que me presenta cuyo tenor literal, que transcribo, dice lo siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una reforma de estatutos de conformidad a las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- OTORGANTE.- Concorre al otorgamiento del presente instrumento el señor JORGE XAVIER BURBANO DE LARA TORRES en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía INDEFATIGABLE S.A., debidamente autorizado para elevar a Escritura Pública este documento. El otorgante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Santa Cruz Galápagos, de tránsito por esta ciudad de Quito. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno.- La compañía INDEFATIGABLE S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el doce de julio de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el siete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Dos.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón Santa Cruz, Abogado Segundo Brito, el quince de enero de mil novecientos noventa y uno, INDEFATIGABLE S.A., aumentó su capital a la suma de quinientos dos millones de sucres y reformó sus Estatutos, documento que fue debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el tres de abril del mismo año. Tres.- Mediante escritura pública celebrada el siete de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de la misma ciudad, el treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco, la Compañía aumentó su capital a la suma de tres mil millones de sucres. Cuatro.- Mediante escritura pública otorgada el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil de Puerto Ayora el nueve de julio de mil novecientos noventa y siete, y en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete, la Compañía cambió su domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Puerto Ayora, Isla Santa Cruz, Provincia de Galápagos, y aumentó su capital a la suma de diez mil quinientos millones de sucres, dividido en diez millones quinientos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

**Cinco.-** Mediante escritura pública otorgada el veintinueve de diciembre del año dos mil, ante la Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, el Gerente General de la Compañía, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, procedió a declarar la conversión del capital de la Compañía, de diez mil quinientos millones de sucres, a cuatrocientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de América.

**Seis.-** Mediante escritura pública otorgada el trece de octubre del año dos mil ocho, ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, INDEFATIGABLE S.A. reformó sus estatutos y aumentó su capital a la suma de quinientos veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América, documento que fue debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Santa Cruz el treinta y uno de diciembre del mismo año.

**Siete.-** Mediante escritura Pública otorgada el veinticuatro de octubre del dos mil once, ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, la Compañía reformó sus estatutos y aumentó su capital a la suma de un millón seiscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, documento que fue debidamente inscrito en el Registro de la Mercantil del Cantón Santa Cruz, el nueve de agosto del año dos mil trece.

**Ocho.-** Mediante escritura Pública otorgada el veintiuno de octubre del dos mil trece, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, y escritura Reformatoria otorgada el veintiocho de abril de dos mil catorce, ante la Doctora Jacqueline Vasquez Velastegui,



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

Notaría Tercera del Cantón Quito, INDEFATIGABLE S.A. reformó sus estatutos y fijó su actual capital suscrito en la cantidad de tres millones trescientos ochenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$3'388.000,00), documentos que fueron debidamente inscritos en el Registro Mercantil del cantón Santa Cruz el dos y dieciséis de septiembre de dos mil catorce respectivamente. Nueve.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el veintisiete de abril del dos mil quince, resolvió aprobar por unanimidad la reforma y codificación de estatutos de la Compañía, según se desprende de la copia certificada de la correspondiente acta que se adjunta como documento habilitante al presente documento público. TERCERA.- REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO: En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General de Accionistas de la Compañía, se reforma íntegramente y codifica el estatuto social de la compañía INDEFATIGABLE S.A., en los términos constantes en el texto que se adjunta, mismo que regirá a la Compañía en lo sucesivo. CUARTA.- DECLARACIONES.- El Representante Legal, declara bajo juramento que a la fecha su representada no ha sido declarada contratista fallida del Estado ni de ninguna de sus instituciones. QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Al presente instrumento se acompaña el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía mediante la cual se aprobó, por unanimidad, la reforma y codificación de estatutos.- Copia del nombramiento de Gerente General de la compañía, debidamente inscrito en el Registro Mercantil correspondiente.- Copia de la cédula de identificación y papeleta de votación de la representante legal.- Usted señora Notaría se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de ley, necesarias para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, misma que se encuentra redactada y firmada por la abogada Margoth Chiriboga López con matrícula profesional número SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO (7718) del Colegio de Abogados de Pichincha.



*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
Quito D.M.



Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, la Notaria, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

JORGE XAVIER BURBANO DE LARA TORRES  
C.C. 1707788434

TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTO

ELECCIONES REGIONALES 2015-2017

003-0026 1707788434

NUMERO DE CERTIFICADO Cedula

**BURBANO DE LARA TORRES JORGE XAVIER**

GALAPAGOS  
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 01  
SANTA CRUZ PUERTO AYORA  
CANTON PARROQUIA ZONA 1

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
SERVICIO CIVIL

CITIA CAHUA 1707788434

BURBANO DE LARA TORRES JORGE XAVIER

PROVINCIA QUITO  
CANTON BENALCÁZAR

REC. DE REG. CIVIL 1970-05-18  
REPUBLICA ECUATORIANA

*[Signature]*  
Soltero

REGISTRO CIVIL

EMPLEADO PRIVADO 1707788434

BURBANO DE LARA PATRICIA R

PUERTO AYORA DE LA ZONA 1

TORRES JORGE XAVIER

SANTA CRUZ

REC. DE REG. CIVIL 1970-05-18

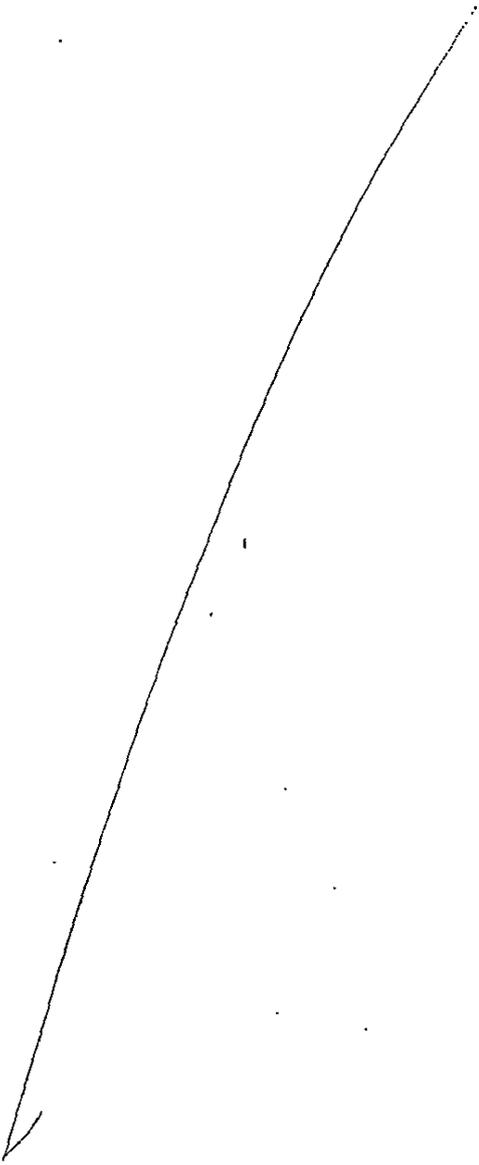
*[Signature]*



NOTARIA SEXTA. En obediencia a la Ley Nacional DOY  
FE que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en QUITO, hoja(s)

Quito a ..... 21 JUL 2015 .....

*TGA*  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO



Puerto Ayora, 08 de Octubre de 2014  
Señor Economista  
Jorge Xavier Burbano de Lara Torres  
Presente.-

De mi consideración:

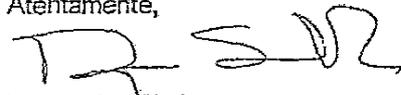
Cúmplenle notificarle que en Reunión Extraordinaria de Directorio de la compañía INDEFATIGABLE S.A., celebrada el día de hoy 08 de Octubre de 2014, decidió por unanimidad elegirlo a Usted como GERENTE GENNERAL de la compañía para el periodo de 2 años, conforme estable el Estatuto Social, y que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

En tal virtud le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía conforme las disposiciones previstas en el artículo 24 del Estatuto Social, la Ley de Compañías y normas conexas.

La compañía INDEFATIGABLE S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 12 de julio de 1989 ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 7 de Septiembre de 1989. Mediante escritura pública otorgada el 17 de julio de 1996, ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Puerto Ayora, el 9 de julio de 1997, y en el Registro Mercantil de Guayaquil el 17 de julio de 1997, la Compañía cambió su domicilio de la ciudad de Guayaquil a la de Puerto Ayora, Isla Santa Cruz, Provincia de Galápagos.

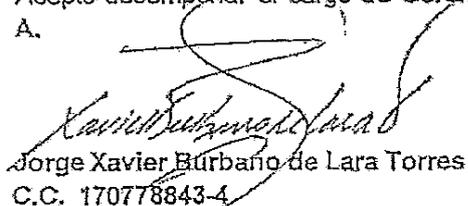
Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Roque Sevilla Larrea  
Presidente

Puerto Ayora, 08 de Octubre de 2014.  
Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía INDEFATIGABLE S.  
A.



Jorge Xavier Burbano de Lara Torres  
C.C. 170778843-4





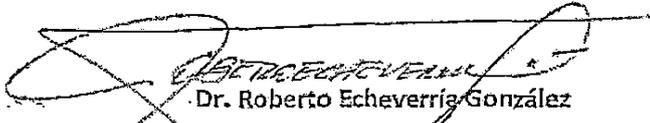
# Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz

NÚMERO DE REPERTORIO: 180

FECHA DE REPERTORIO: 2014-11-11

HORA DE REPERTORIO: 14:50:41 PM

- En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Santa Cruz, ha inscrito lo siguiente:
- Con fecha 12 de Noviembre del 2014, queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General de la COMPAÑÍA INDEFATIGABLE S.A., a favor de Jorge Xavier Burbano de Lara Torres, en el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz, en el Tomo N° 3 de Fojas N° 332 a la 354.

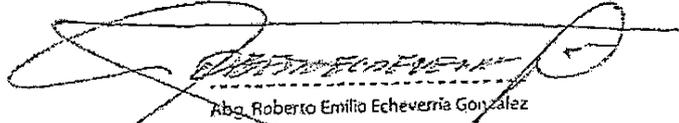
  
Dr. Roberto Echeverría González  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTÓN SANTA CRUZ

NOTARIA SEXTA: En aplicación a la Ley Notarial 304  
FE que la presente fue autenticada esta conforma con el  
ORIGINAL que me fue presentado en QUITO, (hoja(s))  
Quito a 21 JUL 2015

  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

NÚMERO 180: En Santa Cruz, 12 de Noviembre del 2014, se me presentó una Inscripción del Nombramiento de Gerente General de la COMPAÑÍA INDEFATIGABLE S.A.- Que textualmente dice: 08 de Octubre del 2014.- Jorge Xavier Burbano de Lara Torres.- Ciudad.- De mi consideración: Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Directorio de la COMPAÑÍA INDEFATIGABLE S.A., llevada a cabo el 08 de Octubre del 2014, resolvió elegirlo como Gerente General de la compañía, por el período estatutario de 2 años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de este Cantón, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente remplazado.- Sus atribuciones y deberes se encuentran señaladas en el estatuto social de la COMPAÑÍA INDEFATIGABLE S.A., constituida mediante escritura pública otorgada, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el 12 de Julio de 1989 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 07 de Septiembre de 1989.- Posteriormente se constituyó la Escritura Pública de Cambio de Domicilio, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la COMPAÑÍA INDEFATIGABLE S.A., el 17 de Julio de 1996 ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz el 09 de Julio de 1997.- Al felicitarle por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas. Sírvase suscribir al pje de la presente en señal de aceptación.- En esta fecha, acepto la designación de Gerente General de la COMPAÑÍA INDEFATIGABLE S.A., y prometo desempeñarlo de conformidad con la ley y el estatuto social de la Compañía.-  
EL REGISTRADOR.-

Inscripción del Nombramiento de Gerente General de la COMPAÑÍA INDEFATIGABLE S.A. En el Tomo N° 3 de Fojas N° 332 a la 354.

  
Abg. Roberto Emilio Echeverría González  
Registrador Mercantil del Cantón Santa Cruz



NOTARÍA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en U.M.A. hoja(s)  
Quito a ..... 21 JUL 2015 .....  
  
TGA  
TAMARA GARCÍA ALMEIDA  
NOTARÍA SEXTA, CANTÓN QUITO



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 0991016724001  
**RAZON SOCIAL:** INDEFATIGABLE S.A.

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>MATRIZ</b>	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 07/09/1989
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> INDEFATIGABLE			<b>FEC. CIERRE:</b>
			<b>FEC. REINICIO:</b>

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL TURISMO.  
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE HOTELES.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GALAPAGOS Cantón: SANTA CRUZ Parroquia: PUERTO AYORA Ciudadela: PUNTA ESTRADA Barrio: PUNTA ESTRADA Número: S/N Referencia: A SIETE CUADRAS DEL MUELLE DEL FINCH BAY HOTEL Oficina: PB Teléfono Trabajo: 052526298 Celular: 0998115037 Email: fhejre@metropolitan-touring.com

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 002	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>LOCAL COMERCIAL</b>	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 22/02/2008
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> INDEFATIGABLE			<b>FEC. CIERRE:</b>
			<b>FEC. REINICIO:</b>

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL TURISMO.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV. DE LAS PALMERAS Número: S/N Intersección: DE LAS ORQUIDEAS Referencia: TRES CUADRAS DEL DISPENSARIO MEDICO DEL IESS Oficina: PB

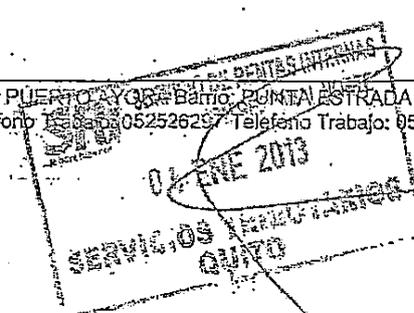
<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 003	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>LOCAL COMERCIAL</b>	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 26/03/2009
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> INDEFATIGABLE			<b>FEC. CIERRE:</b>
			<b>FEC. REINICIO:</b>

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL TURISMO

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GALAPAGOS Cantón: SANTA CRUZ Parroquia: PUERTO AYORA Barrio: PUNTA ESTRADA Número: S/N Referencia: A SIETE CUADRAS DEL MUELLE FINCH BAY HOTEL Teléfono Trabajo: 052526298



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: NCTC030907

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 04/01/2013 08:36:35

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991016724001  
RAZON SOCIAL: INDEFATIGABLE S.A.  
NOMBRE COMERCIAL: INDEFATIGABLE  
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
REPRESENTANTE LEGAL: BURBANO DE LARA TORRES JORGE XAVIER  
CONTADOR: HERRERA CULQUI FREDY FERNANDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 07/09/1989      FEC. CONSTITUCION: 07/09/1989  
FEC. INSCRIPCION: 10/11/1989      FECHA DE ACTUALIZACION: 04/01/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL TURISMO.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GALAPAGOS Cañón: SANTA CRUZ Parroquia: PUERTO AYORA Ciudadela: PUNTA ESTRADA Barrio: PUNTA ESTRADA Número: S/N Oficina: PB Referencia ubicación: A SIETE CUÁDRAS DEL MUELLE DEL FINCH BAY HOTEL  
Teléfono Trabajo: 052526298 Celular: 0998115037 Email: fherrera@metropolitan-touring.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 006      ABIERTOS: 4  
JURISDICCION: 1 REGIONAL LITORAL SUR GALAPAGOS      CERRADOS: 2



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: NCTC030907      Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y      Fecha y hora: 04/01/2013 08:36:34

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991016724001  
RAZON SOCIAL: INDEFATIGABLE S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 15/01/2010

NOMBRE COMERCIAL: YATE SEA LION  
FEC. CIERRE:  
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL TURISMO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GALAPAGOS Cantón: SANTA CRUZ Parroquia: PUERTO AYORA Número: S/N Referencia: A SIETE CUÁDRAS DEL MUELLE FINCH BAY HOTEL Oficina: PN Telefono Trabajo: 052526298

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 26/03/2009

NOMBRE COMERCIAL: INDEFATIGABLE  
FEC. CIERRE: 15/06/2012  
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL TURISMO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GALAPAGOS Cantón: SANTA CRUZ Parroquia: PUERTO AYORA Barrio: PUNTA ESTRADA Número: S/N Referencia: A SIETE CUÁDRAS DEL MUELLE FINCH BAY HOTEL Telefono Trabajo: 052526297 Telefono Trabajo: 052526298

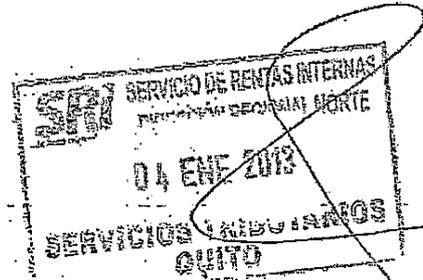
No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 15/01/2010

NOMBRE COMERCIAL: YATE SEA FINCH  
FEC. CIERRE: 31/01/2012  
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL TURISMO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GALAPAGOS Cantón: SANTA CRUZ Parroquia: PUERTO AYORA Calle: S/N Referencia: A SIETE CUÁDRAS DEL MUELLE FINCH BAY HOTEL Oficina: PB Telefono Trabajo: 052526298



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: NCTG030907

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 04/01/2013 08:36:35

NOTARIA SEXTA: En aplicación a la Ley Notarial D.O.Y  
FÉ que la fotocopia que antecede esta con firme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en D.S. hoja(s)

Quito a, ..... 21 JUL 2015 .....

CAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO



ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INDEFATIGABLE S.A.

En la ciudad de Quito, hoy lunes 27 de Abril de 2015, en el local ubicado en la Av. Palmeras N45-75 y Orquídeas se reúnen los accionistas de la compañía INDEFATIGABLE S.A.

Preside la sesión el Presidente de la Compañía Sr. Roque Sevilla, quien toma la palabra y da la bienvenida a los accionistas y solicita que Paulina Burbano De Lara asuma la Secretaría Ad- Hoc ante la imposibilidad de que el Señor Gerente General de la Compañía esté presente en la presente sesión. Por lo que propone y eleva a moción se apruebe la actuación de la señora Paulina Burbano De Lara en calidad de Secretaría Ad Hoc de esta Junta. Secretaría se hace un llamamiento a cada accionista en forma individual. Secretaría certifica que la moción ha sido aprobada por unanimidad de la Junta General.

En consecuencia en adelante, Preside la sesión el señor Roque Simón Sevilla Larrea en calidad de Presidente, y actúa como Secretaría Ad- Hoc la señora Paulina Burbano De Lara.

Presidencia solicita a Secretaría Ad- Hoc se certifique el quórum con el que se instala esta Junta, frente a lo cual Secretaría manifiesta se encuentran presentes en forma personal o representados, conforme se detalla a continuación: (ETICA) EMPRESA TURÍSTICA INTERNACIONAL C.A. (representado por Paulina Burbano De Lara, Gerente); Pablo Esteban Traversari Burbano De Lara (Representado por Ramiro De La Calle); Jorge Xavier Burbano de Lara Torres (Representado por Ramiro De La Calle), accionistas que representan el 100% del capital pagado de la Compañía.

Presidencia consulta a los accionistas si están de acuerdo en constituirse en Junta Universal, quienes aceptan por unanimidad la celebración de la Junta. Misma que se instala en la ciudad de Quito, en el Edificio de METROPOLITAN TOURING Av. Palmeras N45-75 y Orquídeas siendo las 18h02 del 27 de abril de 2015.

Presidencia procede a plantear el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y aprobación del Informe del Representante Legal, en relación con los negocios de la compañía en el año 2014;
2. Conocimiento del informe del Comisario, en relación con los negocios y contabilidad de la compañía en el año 2014;
3. Conocimiento del informe de Auditoría Externa, sobre el ejercicio económico 2014;
4. Conocimiento y aprobación del Balance General y Estado de Resultados, correspondiente al ejercicio económico 2014;
5. Conocimiento y aprobación del destino de utilidades generadas en el año 2014;
6. Designación de Comisario principal y suplente para el ejercicio económico 2015 y designación del Auditor Externo para el ejercicio económico 2015 y 2016;
7. Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización.
8. Designación miembros principales y suplentes del Directorio
9. Conocimiento y Aprobación de Reforma Integral y Codificación de Estatutos.

Por Secretaría se toma la votación de cada accionista en forma individual, aprobando por unanimidad los accionistas el orden del día propuesto.

Presidencia en primer lugar informa que la sesión está siendo grabada a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la autoridad de control y solicita en consecuencia a los intervinientes que se identifiquen cada vez que tomen la palabra. De igual manera recuerda a todos los presentes que están sujetos al compromiso de confidencialidad respecto de todo lo que se trate, conozca y resuelva en esta Junta.

Se recuerda a los señores accionistas su obligación de notificar su dirección de correo electrónico así como cualquier cambio en la misma, así como se advierte a los señores accionistas que los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría. Se deja constancia que el empate en la votación respecto de determinada moción, tiene como consecuencia que la misma se entienda negada.

Habiendo los señores accionistas aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, se procede a tratar cada uno de los puntos.

1. Conocimiento y aprobación del Informe del Representante Legal, en relación con los negocios de la compañía en el año 2014;

Por Secretaría Ad- Hoc se da Lectura al documento íntegro que contiene el Informe del Representante Legal, en virtud de la ausencia del Gerente General. Toma la palabra el Presidente quien somete a consideración de los accionistas el informe. La moción original es sometida a votación, para lo cual por Secretaría Ad Hoc se hace un llamamiento a cada accionista en forma individual. Se certifica que la moción ha sido aprobada por unanimidad de la Junta General.

2. Conocimiento del informe del Comisario, en relación con los negocios y contabilidad de la compañía en el año 2014;

Por Secretaría da lectura al documento íntegro que contiene el informe del Comisario Principal de la Compañía. Toma la palabra el Presidente quien somete a consideración de los accionistas el informe. Secretaría toma votación y hace un llamamiento a cada accionista en forma individual. Se certifica que la moción ha sido aprobada por unanimidad de la Junta General.

3. Conocimiento del informe de Auditoría Externa, sobre el ejercicio económico 2014;

Por Secretaría se da lectura a un sumario del Informe de Auditoría Externa. Toma la palabra la Presidente de la Junta quien pone en consideración se apruebe dicho documento. La moción original es sometida a votación, para lo cual por Secretaría se hace un llamamiento a cada accionista en forma individual. Se certifica que la moción ha sido aprobada por unanimidad de la Junta General.

4. Conocimiento y aprobación del Balance General y Estado de Resultados, correspondiente al ejercicio económico 2014;

Por Secretaría se da lectura a los principales indicadores del Balance General y Estado de Resultados, correspondiente al ejercicio económico 2014. Toma la palabra el Presidente, quien pone a consideración de los accionistas dichos documentos, salvo que existan mociones alternativas o sugerencias a la moción. Secretaría procede a tomar votación para lo cual se hace un llamamiento a cada accionista en forma individual. Presidencia certifica que la moción ha sido aprobada.

6. Designación de Comisario principal y suplente para el ejercicio económico 2015 y designación del Auditor Externo para el ejercicio económico 2015 y 2016;

Toma la palabra el Presidente quien solicita a la Secretaría Ad- Hoc que haga conocer las recomendaciones de la Administración respecto del presente punto. Secretaría toma la palabra y señala que la sugerencia de la Administración es que se reelija al señor Jose Repetto Dobronski



como Comisario Principal y en relación al nombramiento de Comisario Suplente se nombra a Rosa Elena Montero. Secretaría procede a tomar votación para lo cual se hace un llamamiento a cada accionista en forma individual. Se certifica que la moción ha sido aprobada.

Acto seguido, el Presidente solicita a la Secretaría Ad- Hoc que haga conocer las recomendaciones de la Administración respecto de la contratación de Auditoría Externa. Secretaría manifiesta que la sugerencia de la Administración es que sea la compañía "PRICEWATERHOUSECOOPERS CÍA. LTDA." quien sea nombrado como Auditor Externo de la compañía para el ejercicio señalado en el punto tratado. La moción original es sometida a votación, para lo cual por Secretaría se hace un llamamiento a cada accionista en forma individual.

Presidencia certifica que las mociones han sido aprobadas por unanimidad de la Junta General.

#### 5. Conocimiento y aprobación del destino de utilidades generadas en el año 2014;

Presidencia solicita a Secretaría Ad- hoc, en ausencia del Gerente General se de lectura de la recomendación respecto del reparto de utilidades. Frente a lo cual Secretaría Ad- Hoc por recomendación de la Administración sugiere que la suma que comprende el total de la utilidad neta, sean acumuladas en el patrimonio para futuras capitalizaciones. La moción original es sometida a votación, para lo cual por Secretaría se hace un llamamiento a cada accionista en forma individual.

Presidencia solicita que se deje constancia en el texto del Acta, el cambio en el orden del día, en razón de que se trató en primer orden el punto 6 y a continuación el punto 5.

Señala además que tanto el punto 5 relativo al destino de las utilidades y punto 6 relativo al nombramiento de Comisario y Auditor Externo, han sido aprobados por unanimidad.

#### 7. Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización.

Toma la palabra el Presidente de la Junta quien solicita a Secretaría Ad- hoc, manifieste si hay alguna sugerencia de la Administración en relación al presente punto. Secretaría Ad- Hoc manifiesta que la sugerencia del Gerente General es que la retribución para Comisario sea US\$200,00 y que el pago a la Compañía Auditora Externa "PRICE WATERHOUSE COOPERS" sea de US\$7.200,00. La moción original es sometida a votación, para lo cual por Secretaría se hace un llamamiento a cada accionista en forma individual. Se certifica que la moción ha sido aprobada por unanimidad de la Junta General.

#### 8. Designación de miembros principales y suplentes del Directorio

Toma la palabra el Presidente, quien pone en conocimiento de la Sala que, la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, sugiere elegir a las siguientes personas como Miembros Principales y Suplentes del Directorio para un periodo de dos años conforme el estatuto:

DIRECTORES PRINCIPALES	DIRECTORES SUPLENTE
Roque Sevilla	Francisco Navarro
Fernando Navarro	Martha Tufiño
Joaquín Zevallos	Fernando Terneus

Gustavo Vallejo	Verónica Sevilla
Cristina Guerrero	Danielle Elie

Presidencia solicita a Secretaría que someta a consideración de los accionistas la propuesta. La moción original es sometida a votación, para lo cual por Secretaría se hace un llamamiento a cada accionista en forma individual.

#### 9. Conocimiento y Aprobación de Reforma Integral y Codificación de Estatutos.

Toma la palabra el Presidente, quien deja expresa constancia de que el documento íntegro que contiene el proyecto de estatuto ha sido previamente puesto a disposición de los presentes y examinado por ellos en detalle. En consecuencia a lo expresado, toma la palabra el Presidente quien solicita a Secretaría Ad-Hoc se consulte a los accionistas si desean que se de lectura al proyecto de reforma de estatuto previamente puesto en consideración. Secretaría procede a tomar votación respecto de si quieren dar lectura al proyecto de estatuto, para lo cual hace un llamamiento en forma individual a cada accionista.

El accionista (ETICA) Empresa Turística Internacional C.A., debidamente representada por Paulina Burbano De Lara, aprueba el estatuto propuesto y manifiesta que no considera necesario que se de lectura nuevamente al documento. A continuación el representante de los accionistas Pablo Esteban Burbano De Lara y Xavier Burbano De Lara aprueba el borrador de estatuto.

Acto seguido el Presidente toma la palabra y manifiesta que habiendo los señores accionistas conocido el Estatuto, propone y eleva a moción se apruebe la Reforma Integral y Codificación de Estatutos presentada, así como se autorice al Gerente General de la Compañía para que eleve a escritura pública este Instrumento, obtenga las aprobaciones respectivas e inscriba dichas escrituras en el Registro Mercantil del cantón Santa Cruz. Presidencia solicita que se tome votación. La moción original es sometida a votación, para lo cual por Secretaría se hace un llamamiento a cada accionista en forma individual. Presidencia certifica que la moción ha sido aprobada por unanimidad de la Junta General.

Habiendo completado los puntos del orden del día, Presidencia concede un receso para la redacción de Acta correspondiente.

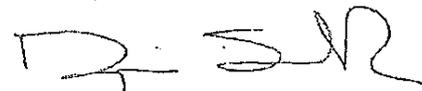
Se reinstala la sesión y Presidencia certifica que se ha distribuido a los accionistas el Acta de Junta General para su revisión, por lo que solicita que los accionistas aprueben que no se de lectura al documento completo que contiene la redacción del Acta.

La moción original es sometida a votación, para lo cual por Secretaría se hace un llamamiento a cada accionista en forma individual.

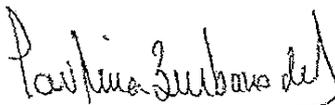
Presidencia toma la palabra y solicita se tome votación por Secretaría respecto de la aprobación del Acta. La moción original es sometida a votación, para lo cual por Secretaría se hace un llamamiento a cada accionista en forma individual.

El Acta es aprobada por unanimidad de la Junta y suscrita por Presidente y Secretaría, así como por todos los accionistas, dado el carácter de universal de la Junta.

Habiendo cumplido con todas las formalidades, siendo las 18h43 cierro y levanto la sesión de la Junta General y Universal de INDEFATIGABLE S.A.



Roque Simón Sevilla Larrea  
PRESIDENTE



Paulina Burbano De Lara  
SECRETARIA AD- HOC



ACCIONISTA	CAPITAL	CLASE/VALOR	NUMERO DE VOTOS	FIRMA
(ETICA) EMPRESA TURÍSTICA INTERNACIONAL C.A. (representado por Paulina Burbano De Lara, Gerente)	US\$ 3'310.178,04	Ordinarias y nominativas de us\$0,04 cada una.	82'199,975	<i>Paulina Burbano de Lara</i>
Pablo Esteban Traversari Burbano De Lara (Representado por Ramiro De La Calle)	US\$ 972.774	Ordinarias y nominativas de us\$0,04 cada una..	38.910,96	<i>Pablo Burbano de Lara</i>
Jorge Xavler Burbano de Lara Torres (Representado - por Ramiro De La Calle)	US\$ 972.775	Ordinarias y nominativas de us\$0,04 cada una.	38.911	<i>Jorge Burbano de Lara</i>

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY  
FE que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en ~~cuatro~~ hoja(s)

Quito a, ..... 21 JUL 2015 .....

*TGA*  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO

## **SECCION PRIMERA: CAPÍTULO PRIMERO.- GENERALIDADES.**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** La Compañía Anónima de naturaleza civil, industrial y comercial, de nacionalidad ecuatoriana, se denomina "INDEFATIGABLE S.A."

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía tendrá como objeto a) realizar actividades turísticas permitidas por la Ley dentro y fuera del territorio nacional, promover y realizar cruceros y expediciones hacia y en el archipiélago de Galápagos, así como en todo el país y en el exterior, sin que esto implique, bajo ningún concepto la realización de las actividades que requieren la autorización previa de la Agencia Nacional de Tránsito y tampoco actividades que se enmarquen en lo dispuesto en la Ley de Aviación Civil; pudiendo para tal efecto dentro del marco de actividades turísticas: establecer y administrar hoteles, bares, restaurantes, agencias de viajes, ejerciendo de esta manera el turismo externo y receptivo, operar naves propias o fletadas. En el cumplimiento de sus fines podrá ejercer toda clase de agencias, comisiones y servir de intermediaria en toda especie de negocios y operaciones turísticas; ejecutar toda clase de actos y contratos de la misma índole; adquirir acciones y /o participaciones, participando en la fundación o en aumentos de capital de empresas turísticas o de otra índole. b) Adicionalmente podrá contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones y participaciones del capital de obras de compañías, fusionarse con ellas o absolverlas y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la ley y tengan relación con objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas con un objeto similar o complementario al suyo ; así también, podrá ejercer la representación de compañías nacionales o extranjeras, afines a su objeto social, c) A la vez tendrá la capacidad de asociarse con cualquier otra empresa o institución para efectos del cumplimiento de su objeto social. Participará en licitaciones públicas, semipúblicas y privadas y en general podrá realizar todo tipo de acto u operación civil, mercantil o de cualquier naturaleza permitidas por la Ley Ecuatoriana, sin perjuicio de prohibiciones consignadas en las normas jurídicas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** El asiento principal de los negocios de la Compañía, será Puerto Ayora, en el cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, República del Ecuador, fijándose, por tanto, este cantón como su domicilio. Por decisión del Directorio de la Compañía se podrá establecer sucursales y agencias en otras ciudades de la República del Ecuador o del extranjero, sujetándose en cada caso a lo que al respecto determinen la Leyes vigentes de cada lugar.

**ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de Constitución, plazo que podrá ampliarse o restringirse si así lo acordare la Junta General de Accionistas. La Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo, de resolverlo así la Junta General de Accionistas, acordada ésta, la Compañía entrará en liquidación con sujeción a la Ley de Compañías y Normas Reglamentarias al respecto.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS**

**ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la Compañía es de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL Dólares de los Estados Unidos de América (US\$3.388.000.00), dividido en OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.



Cada acción pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.**-Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. En caso de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un procurador o administrador común. Las acciones se representarán en títulos de acción, numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que también se inscribirán las transferencias y las demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones. La Compañía no podrá emitir acciones por un valor inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado. La emisión que viole esta norma será nula. La Compañía no podrá emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Los títulos de acciones serán autorizados por las firma del Gerente General de la Compañía.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.**- La Junta General de Accionistas convocada expresamente para ese objeto, y por resolución de una mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la sesión; podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía; y en cada aumento, los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a las acciones que poseen al momento de resolverse el Aumento de Capital.

**ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS.**- La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de su participación y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las acciones pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley. Cada acción liberada equivaldrá a un voto.

**ARTÍCULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.**- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones, se procederá la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos títulos, previa publicación de un aviso por parte de la Compañía, por tres días consecutivos, en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía y una vez que hayan transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación. Los gastos de emisión y publicación serán de cuenta del accionista interesado.

**ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.**- Todo accionista puede hacerse representar en las Juntas Generales mediante Poder Notarial o simple carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía. Con excepción de los administradores, Comisarios, los miembros principales de los órganos administrativos y de fiscalización, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.**- Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para amparar una o varias acciones cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse, por no estar pagadas en su totalidad. Tales certificados provisionales o resguardos deberán emitirse conforme a la Ley y serán autorizados por la firma del Gerente General.

### **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**TÍTULO PRIMERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.**- El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General y la Administración de la misma corresponde al Directorio, al Presidente del Directorio y al Gerente General.

**TÍTULO SEGUNDO: ARTÍCULO-. DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el máximo organismo de la Compañía y estará constituida por los accionistas que concurran representando más de la mitad del capital social pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá efectuarse en un plazo de más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Las decisiones de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría del capital social pagado representado en la reunión respectiva, sin embargo cuando la ley disponga que se requerirán porcentajes de capital para hacer quórum y adoptar una decisión determinada, se estará a lo que ella disponga.

Para los siguientes temas y en general, cualquier modificación a los Estatutos Sociales de la Sociedad, en primera y segunda convocatorias, se fijan quórums de aprobación extraordinarios del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social pagado asistente a la Junta: a) Aumento o disminución de capital; b) Cambio de objeto social; c) Fusión; d) Escisión; e) Disolución anticipada; f) Liquidación; g) Reactivación de la Sociedad en proceso de liquidación; h) Convalidación; i) Disminución o alteración de los derechos de los accionistas.

Para el caso de modificación del estatuto, si luego de la segunda convocatoria no se reúne el quórum establecido, en la tercera convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS GENERALES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** La Junta General de Accionistas sesionará ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico, en la que tratará de los asuntos de la convocatoria, y dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y más disposiciones legales y reglamentarias aplicables para Juntas Generales. El balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador y el informe de los comisarios y del auditor externo estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos. La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar asuntos específicamente puntualizados en la convocatoria correspondiente. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida la Junta General, en cualquier tiempo y lugar de la República, pudiendo tratar sobre cualquier asunto, si está presente la totalidad del capital pagado y los accionistas aceptan por unanimidad la celebración de la Junta. La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente del Directorio. En caso de falta o ausencia del Presidente del Directorio le reemplazará el Vicepresidente del Directorio, y a falta de este, los vocales del Directorio en orden de sus nombramientos. El Gerente General o quien haga sus veces, actuará de Secretario, sin perjuicio de que la Junta pueda nombrar un Presidente o Secretario Ad-hoc para los efectos. De cada sesión se levantará un acta, la que se trasladará al libro correspondiente debidamente legalizada con las firmas del Presidente y del Secretario.

Las Juntas Generales de la compañía serán convocadas por el Presidente del Directorio y/o Gerente General de la Compañía o por quien los estuviere reemplazando en caso de ausencia. En la forma prescrita en la Ley, podrá también convocar a Junta General el Superintendente de Compañías. Las convocatorias se harán de la forma señalada en el



Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con ocho días de anticipación señalando la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Designar los miembros del Directorio, principales y suplentes por un período de tiempo de tres años. **b)** Designar los Comisarios Principal y Suplente y, Auditores externos y, removerlos de sus cargos; así como elegir al liquidador o liquidadores de la Compañía **c)** Conocer cada año, durante el mes de marzo, a más tardar, las cuentas, los estados financieros, y los informes que presenten los administradores y Auditores Externos y Comisarios sobre los negocios de la Compañía y resolver sobre ellos aprobándolos u observándolos; **d)** Acordar la distribución de utilidades y la formación de reservas; **e)** Fijar los honorarios de los Directores, Auditores Externos y Comisarios. Para el caso de los Auditores Externos y Comisarios podrá delegar esta atribución al Directorio; **f)** Reformar el Estatuto Social; **g)** Resolver sobre el Aumento o disminución de capital, cambio de objeto social, fusión, escisión, disolución anticipada, liquidación, la prórroga o disminución del plazo, reactivación de la Sociedad en proceso de liquidación, convalidación; **h)** Resolver sobre la Emisión de obligaciones y emisión de obligaciones convertibles en acciones; **i)** Aprobar el Reglamento para el Funcionamiento y Organización y de la Junta General de Accionistas y el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio, así como sus posteriores modificaciones, los cuales se sujetarán a las normas de Buen Gobierno Corporativo; y, absolver las dudas que surjan en torno a su interpretación y aplicación, y, **j)** Ejercer todas las demás facultades que le otorgan la Ley de Compañías y los Reglamentos y Normas Relacionadas, y que no sean incumbencia privativa del Directorio, del Presidente del Directorio o del Gerente General.

**"TÍTULO TERCERO: DEL DIRECTORIO: ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO DEL DIRECTORIO, INTEGRACION Y FORMA DE DESIGNACIÓN.-** El Directorio de la Compañía estará regulado y regido por el presente Estatuto Social y por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Directorio. El Directorio estará integrado, según lo determine la Junta General, por un número fijo impar entre cinco a siete miembros de Directores Principales y los respectivos Suplentes. Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General por mayoría simple, para un período de tres años según lo decida la Junta General, podrán ser reelegidos después de un año de haber cesado en sus funciones, y, deberán cumplir con los siguientes requisitos: **a)** Ser persona de reconocida honorabilidad, experiencia y prestigio profesional; **b)** No estar enrolado en el servicio público con relación de dependencia y remuneración permanente; **c)** No estar incurso, como parte procesal, en un proceso judicial o arbitral que pueda poner en peligro la reputación de la Sociedad; **d)** No desempeñar cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en empresas competidoras de la Sociedad; **e)** No estar incurso en prohibiciones constantes en la Ley, Reglamento y más normas y los demás establecidos en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio, así como cumplir con los procedimientos para nominación y elección establecidos en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio. En caso de no asistencia de uno o varios Directores principales podrá convocarse al correspondiente Director Suplente. En caso de ausencia definitiva de uno o varios Principales, se principalizarán sus respectivos Directores Suplentes. Las causales de cese y dimisión del Directorio estarán establecidas en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio. El Directorio sesionará por lo menos una vez cada dos meses o cuando lo convoque el Presidente del Directorio o el Vicepresidente del Directorio, o a pedido de por lo menos dos de sus Directores, sin embargo podrán reunirse en cualquier tiempo y lugar si concurren todos los Directores Principales y resolvieren efectuar sesión de Directorio y así mismo decidieren por unanimidad aprobar el Orden del Día. El secretario del Directorio será el Gerente General o

la persona que el Directorio, por mayoría simple de los Directores presentes, escoja para tal efecto. La sesión de Directorio se constituirá válidamente si se encuentran presentes la mitad más uno de los Directores Principales o sus respectivos suplentes, debidamente convocados. El Gerente General tendrá voz informativa sin voto, y estará obligado a sentar el acta de cada sesión en el libro que se llevará al efecto y que deberá ser firmado por el Presidente y Secretario. El Directorio tomará decisiones por mayoría simple de votos de los directores presentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones del Directorio: a) Elegir de entre los Directores Principales al Presidente y Vicepresidente del Directorio para el período de un año y fijarles su remuneración; b) Elegir y nombrar al Gerente General y fijarle su remuneración; c) Dirigir, supervisar, evaluar y vigilar la marcha y orientación general de los negocios sociales, estableciendo la política financiera, administrativa y económica de la misma, a fin de establecer las directrices que deberá seguir la Presidencia Ejecutiva; d) Conocer y aprobar la estructura organizacional de la Compañía; e) Conocer y aprobar el Plan Estratégico y el Presupuesto Anual y los Estados Financieros. Estos últimos serán presentados a la Junta para su aprobación, con las observaciones del Directorio, si las hubiere; f) Dictar los reglamentos internos que se requieran, siempre que no corresponda hacerlo a la Junta General; g) Conocer de todos los asuntos que no estén sometidos a la Junta General, al Presidente del Directorio, al Gerente General o Comisarios; h) Resolver sobre el establecimiento de oficinas o sucursales en otras ciudades del Ecuador y del extranjero. i) Aprobar aquellos gastos que no hubieren sido aprobados en el presupuesto; j) Autorizar al Presidente del Directorio y/o al Gerente General para que adquieran bienes que no conste su adquisición señalada expresamente en el presupuesto aprobado para el período en que se requiera realizar la adquisición. De igual manera se requerirá su aprobación para que el Presidente del Directorio y/o el Gerente General enajenen, comprometan o graven bienes inmuebles de la Compañía. k) Conformar con participación de sus miembros y, de ser necesario con asesores externos, las comisiones de soporte para la administración y para auditoría y control, que sean necesarias; l) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; m) Las demás facultades y atribuciones señaladas en la ley y el presente estatuto y el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio. En el evento de que la ley aplicable determine que para perfeccionar una de estas resoluciones se requiera necesariamente de la autorización de Junta General, el Directorio deberá someter a consideración de esta última la resolución que hubiere adoptado.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** El Presidente del Directorio será elegido por el Directorio para un período de un año según decida la Junta General y podrá ser indefinidamente reelecto. El Presidente del Directorio tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía al igual que el Gerente General de la compañía; presidirá las Juntas Generales de Accionistas y las sesiones del Directorio; reemplazará al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con sus mismas facultades y atribuciones, y tendrá en general, las facultades y deberes que le señalen la ley y los estatutos sociales.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** El Vicepresidente del Directorio será elegido para el período de un año según decida la Junta General y podrá ser indefinidamente reelecto; reemplazará al Presidente del Directorio en los casos de ausencia o falta temporal o definitiva de éste.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General designado por el Directorio, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial



de la compañía indistintamente con el Presidente del Directorio, y como tal, obligado ante terceros en todo acto o contrato que celebre en razón del giro ordinario de los negocios de la Compañía, no teniendo más limitaciones que las señaladas en la Ley pertinente y el Estatuto. El Gerente General podrá: a) Celebrar, contratos propios del giro ordinario de los negocios de la Compañía; para, enajenar o gravar bienes inmuebles, lo realizará con autorización previa del Directorio de la Compañía, según corresponda; b) Suscribir obligaciones de dar, hacer, no-hacer, que se instrumenten mediante documentos públicos o privados; c) Promover la celebración de contratos, recibir dineros provenientes de cualquier contrato celebrado por la Compañía y conferir el respectivo comprobante de pago; d) Girar cuentas bancarias; y en general intervenir en el destino legítimo que debe darse a los dineros y bienes de la Compañía en los límites fijados por las leyes y estos estatutos; e) Elaborar los proyectos del plan estratégico y presupuesto anual de la Compañía y presentarlos al Directorio para su aprobación y ejecución; f) Nombrar y remover, a funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas o al Directorio, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; g) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias, del Directorio y de la Junta General; h) otorgar y revocar poderes especiales para los asuntos propios que interesen a la Compañía; para el otorgamiento de poderes de Factor de Comercio y Generales, será necesaria la autorización previa del Directorio; i) Ejercer la representación judicial de la Compañía, compareciendo en toda clase de juicios en que la Compañía fuere parte ya como actora o demandada, con todas las facultades para el efecto, y sea directa y personalmente o a través de procurador judicial, al cual podrá designarlo en la forma prescrita en el Código de Procedimiento Civil; j) El Gerente General tendrá las responsabilidades de la marcha administrativa de la Compañía.

#### **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS COMISARIOS**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS, SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, quienes podrán o no tener la calidad de accionista. Durarán un año en el ejercicio de sus cargos, y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual periodo. Los Comisarios continuarán en sus funciones aun cuando hubieren concluido el período para el que fueron designados, hasta que fueren legalmente reemplazados. Para ser Comisario se requiere: a) Ser un profesional de reconocido prestigio, de preferencia contador o financiero o tener conocimientos sobre contabilidad; b) No tener conflictos de intereses con la Compañía.- Corresponde al Comisario: a) Fiscalizar la administración de la Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; d) Presentar al Directorio cuando lo solicite y a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes; e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales y a las sesiones del Directorio; f) Vigilar las operaciones de la Compañía; g) Pedir informes a los administradores; h) Informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formulare y le fueren notificadas; e, i) Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA DE COMISARIOS.-** El Comisario de la Compañía que estuviere en funciones, deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las Resoluciones de la Junta, salvo lo dispuesto en los artículos 213 y 238 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO: VIGÉSIMO TERCERO.- AUDITORÍA EXTERNA.-** La Junta General de Accionistas deberá, designar de la terna presentada por el Directorio, un Auditor Externo, en cada ejercicio económico, quién podrá ser indefinidamente reelegido. En el ejercicio de su cargo, el Auditor Externo cumplirá con las obligaciones que la Ley determina para aquel, así como con los procedimientos contables de general aceptación.

#### **CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: FONDOS DE RESERVA.-** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Compañía segregadas en cada ejercicio económico, hasta completar la cantidad mínima establecida por la Ley de Compañías.

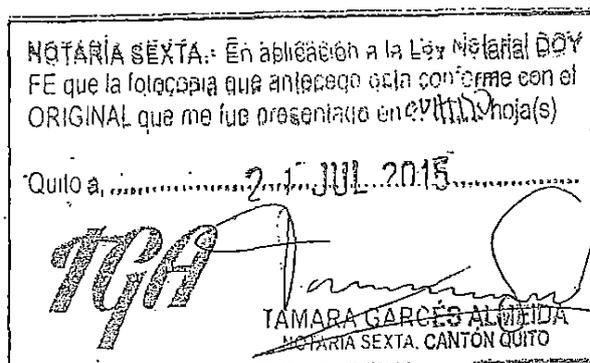
**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma en que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio anual de la Compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN.-** Son las causas de disolución de la Compañía y entrará en proceso de liquidación en los casos que se hallen establecidos en la Ley de Compañías y sus correspondientes reformas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: LIQUIDACION.-** En caso de la liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. FUNCIONES PRORROGADAS.-** Mientras la Junta General de Accionistas o el Directorio no designe reemplazo para los cargos mencionados en el Presente Estatuto, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazados.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. INCORPORACIÓN.-** Se entenderán integradas a este Estatuto las disposiciones que sea pertinentes y que constan en la Ley de Compañías, los Reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías y demás normas jurídicas aplicables y las Doctrinas Jurídico Societarias de la Superintendencia de Compañías.





-Factura: 001-002-000008409



20151701006P03423



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701006P03423						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE JULIO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INDEFATIGABLE S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991016724001		COMPARECIENTE	JORGE XAVIER BURBANO DE LARA TORRES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INDEFATIGABLE S.A.						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta  
 ..... copia certificada, firmada y sellada en  
 Quito a, 21 JUL. 2015



Tamara Garcés Almeida  
Notaria Sexta - Quito D.A.

**TGA**

Número de Repertorio:

2015- 39 NOTARIA SEXTA

~~CANTÓN GUAYACÁN~~  
certifica

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA CRUZ, que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
1.- Con fecha Seis de Agosto de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato REFORMA INTEGRAL O CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS en el Registro de CAMBIO OBJETO Y REFORMA ESTATUTOS de tomo 1 de fojas 1 a 30 con el número de inscripción 1 celebrado entre: ([INDEFATIGABLE S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([BURBANO DE LARA TORRES JORGE XAVIER con el cargo GERENTA GENERAL]).

Ab. Olimpido Garcia Morales  
Firma del Registrador Abogado





Factura: 001-002-000054179



20190901017000187

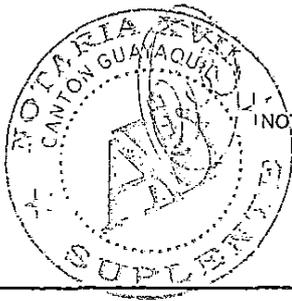
NOTARIO(A) SUPLENTE MARJORIE CAROLINA HOENICKA MANZANERO  
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20190901017000187

MATRIZ	
FECHA:	6 DE MARZO DEL 2019, (15:12)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-07-1989
NÚMERO DE PROTOCOLO:	355/89

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INDEFATIGABLE S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991016724001
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701006P03423



NOTARIO(A) SUPLENTE MARJORIE CAROLINA HOENICKA MANZANERO  
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20190901017000187

MATRIZ	
FECHA:	6 DE MARZO DEL 2019, (15:12)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-07-1989
NÚMERO DE PROTOCOLO:	355/89

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INDEFATIGABLE S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991016724001
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701006P03423

---

NOTARIO(A) SUPLENTE MARJORIE CAROLINA HOENICKA MANZANERO

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 01392-DP09-2019-SJ

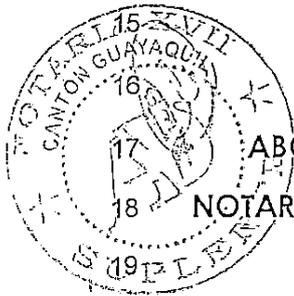
**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

AÑO 2019	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 17	SECUENCIAL NOTA 000187A CANTÓN QUITO
-------------	-------------	--------------	---------------	--

1 ABOGADA MARJORIE CAROLINA HOENICKA MANZANERO NOTARIA  
2 SUPLENTE DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, RAZÓN: Doctrina  
3 que al margen de la matriz de la escritura pública No:355/89  
4 perteneciente a la escritura pública de CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE  
5 LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "INDEFATIGABLE S.A.",  
6 otorgado ante el Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario  
7 Décimo Séptimo de este cantón en ese entonces, con fecha doce de  
8 julio de mil novecientos ochenta y nueve, TOMO NOTA: de la escritura  
9 pública No.20151701006P03423 perteneciente a la REFORMA INTEGRAL  
10 Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INDEFATIGABLE S.A.,  
11 de fecha veintinueve de julio del dos mil quince, otorgado ante la  
12 Abogada Tamara Garces Almeida, Notaria Sexta del cantón quito.-  
13 Guayaquil, seis de marzo del dos mil diecinueve.- LA NOTARIA.

14



*Marjorie Hoenicka*

ABOGADA MARJORIE CAROLINA HOENICKA MANZANERO

NOTARIA SUPLENTE DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

AP: 01392-DP09-2019-SJ



20

21

22

23

24

25

26

27

28

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial OGY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en - 17 - hoja(s).

Quito a, 18 MAR. 2019

TGA



TAMARA GARCÉS ACOSTA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO



Factura: 001-002-000076302

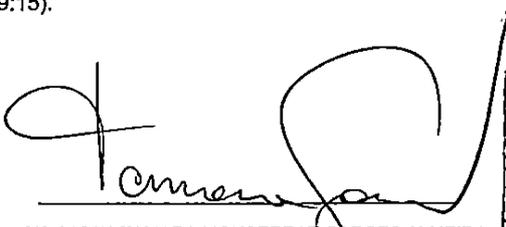


20191701006C00973

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20191701006C00973

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INDEFATIGABLE S.A. y que me fue exhibido en 17 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 17 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 18 DE MARZO DEL 2019, (9:15).

  
NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

~~NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO~~

